



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Zamora. Plaza de Viriato, s/n. Teléfono 980 559 300. D.L.: ZA. 1-1958

<http://www.diputaciondezamora.es>

ADVERTENCIAS.-Los anuncios se enviarán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, a través de su Registro General, correspondiendo la orden de inserción de los mismos al órgano competente de la correspondiente Administración anunciante.

Serán de pago anticipado todas las inserciones obligatorias y voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

La correspondencia administrativa se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No serán admitidos los documentos escritos por las dos caras y todos aquellos cuya redacción o apariencia dificulten su comprensión.

## TARIFA DE SUSCRIPCION (PERIODOS NATURALES)

UN AÑO .....	60 euros
UN SEMESTRE .....	35 euros
UN TRIMESTRE .....	20 euros

AUTORIZACION FRANQUEO CONCERTADO 49/3

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

### AVISO

La Diputación Provincial de Zamora pretende suprimir la edición en papel del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora a partir del día **1 de abril de 2009**, dejando únicamente la edición digital o electrónica del mismo, que podrá consultarse de forma universal, pública y gratuita a través de su página web.

En consecuencia, durante el próximo año 2009 sólo será posible la suscripción en soporte papel durante el primer trimestre del año. Los suscriptores que deseen recibir los ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia en papel durante ese primer trimestre deberán efectuar el pago de 20 € en concepto de tasas antes del día 20 de diciembre de 2008, mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta restringida del BOLETIN OFICIAL de la provincia (número de cuenta corriente 2096.0400.24.3000144604). No se admitirá en ningún caso la domiciliación bancaria del pago de dicha tasa.

Los suscriptores actualmente existentes que no efectúen el pago en el plazo indicado serán dados de baja de forma definitiva y automática a partir del día 31 de diciembre de 2008.

Zamora, 17 de noviembre de 2008.

*El Presidente,*  
Fernando Martínez Maíllo

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zamora, 27 de noviembre de 2008.-La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, M.<sup>a</sup> Belén Sánchez de Anta.

*Relación que se cita:*

NUM. REMESA: 49 00 1 08 000018

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 011010777871	0611	FERREIRA DE CASTRO SANDRA MARINA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
01 03 06 00075545		CL IMPERIAL 43 BJ	49025	ZAMORA	01 03 351 08 002505084	01 03
10 05101585765	0111	PABLOS ALONSO MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00157378		CL CANTON 2 A 1 B	49028	ZAMORA	05 01 313 08 001326979	05 01
07 261009055202	0611	DE PINHO PEREIRA RICARDO ALEXAND			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00651237		CL GENERALISIMO 19	49151	CASASECA DE LAS CHAN	14 03 351 08 008470339	14 03
07 011009478273	0611	DE SOUSA CRUZ JOSE MILITAO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
26 01 08 00120661		CL CRUZ 18	49810	MORALES DE TORO	26 01 351 08 003729786	26 01
07 261013253480	0611	DOS SANTOS ABREU SERAFIM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
26 01 08 00217560		CL AURORA 2	49150	MORALEJA DEL VINO	26 01 351 08 003731911	26 01
07 311014272607	0611	DE JESUS GRACA CARLA MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
31 03 03 00162977		CL AURORA 2	49150	MORALEJA DEL VINO	31 03 351 08 005321067	31 03
07 311014272910	0611	FERREIRA DE CASTRO ELISABETE DE FA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
31 03 03 00163280		CL IMPERIAL 43 BJ	49025	ZAMORA	31 03 351 08 005321370	31 03
07 331025382004	0521	JIMENEZ VARGAS JULIO MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
33 07 05 00124976		CL CUESTA DEL PIÑEDO 14 3.º A	49002	ZAMORA	33 07 313 08 004219985	33 07
10 37102370361	0111	BOTRAN SANCHEZ DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
37 02 03 00001938		CL PADRE JOSE NAVARRO 9	49800	TORO	37 02 313 08 001795735	37 02
07 371011181338	0521	DOS SANTOS COUTO FIGUEROA CATIA DIANA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
37 03 03 00034052		CL LA IGLESIA 4	49698	MOZAR	37 03 351 08 002212330	37 03

## ANEXO I

NUM. REMESA: 49 00 1 08 000018

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 03	CL POSTAS 42 A 1ª	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 16 27 15	945 16 27 99
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 20 60 00	920 20 60 33
14 03	CL SAN PEDRO 33	14900 LUCENA	957 51 10 00	957 51 13 93
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001 LOGROÑO	941 20 56 77	941 20 53 63
31 03	CL MANRESA, S/N 0	31500 TUDELA	948 82 59 11	948 84 76 52
33 07	CL DESFILADERO DE LOS ARRUDOS 14 B	33212 GIJON	985 32 06 50	985 31 13 21
37 02	PS CANALEJAS 129	37001 SALAMANCA	923 29 61 00	923 29 61 11
37 03	CT SALAMANCA 24 BJ	37700 BEJAR (SALAMANCA)	923 41 12 32	923 41 10 00

R-6907

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

Edicto de notificación de la providencia de apremio  
a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el

artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante

la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o arit-

mético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Zamora, 2 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, José A. Martín Martín.

DIRECCION PROVINCIAL: 49 ZAMORA

DIRECCION: AV DE REQUEJO 23 49012 ZAMORA TELEFONO: 980 0559500 FAX: 980 0559555

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE ANTOLIN MARTIN MARTIN

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>							
0111	10	49101902679 CONYPROALVA S.L.	CL TABLAREDONDA 24	49800 TORO	03 49 2008 011230320	0308 0308	572,33
0111	10	49101988969 GRUPO CONCALSER, S.L.U	CL CORTINAS DE SAN M	49022 ZAMORA	03 49 2008 011288621	0408 0408	80,00
0111	10	49102035146 CONSTRUCCIONES ROINSA 20	CL RAMON ALVAREZ 26	49192 ROALES	02 49 2008 011596795	0508 0508	1.141,25
0111	10	49102165286 RODRIGUEZ MERINO JOSE AN AV TRES CRUCES 13		49008 ZAMORA	02 49 2008 011601849	0508 0508	1.051,62
0121	07	280194239157 FERNANDEZ RODRIGUEZ FEDE	CL PERAÑES 3	49300 PUEBLA DE SA	02 49 2008 011562847	0508 0508	374,64

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521	07	241019021376 ALEKSANDROV SPIRIDONOV R	CL ARRIBA 7	49618 VILLAGERIZ	03 49 2008 011401583	0308 0308	66,19
0521	07	241019021982 GEORGIEV DULICHKI NICOLA	CL ARRIBA 7	49618 VILLAGERIZ	03 49 2008 011401684	0308 0308	121,36
0521	07	490020548779 SAMANIEGO VINAGRE FLOREN	CL PALACIO DE LA LEY	49800 TORO	03 49 2008 011128266	0408 0408	293,22
0521	07	490020679529 MARTIN RODRIGUEZ FRANCIS	CL PUERTA NUEVA 43	49800 TORO	03 49 2008 011128670	0408 0408	380,64
0521	07	491007608609 ROCHA DE CARVALHO ALEXAN	CR ESTACIÓN 18	49800 TORO	03 49 2008 011163329	0408 0408	293,22

**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07	261011302265 RIBEIRO PACHECO JORGE RO	CL DEL RETIRO 1	49800 TORO	03 49 2008 011060871	0308 0308	96,59
0611	07	281197572343 POMBO FIGUEIREDO DOS SAN	CL DEL RETIRO 1	49800 TORO	03 49 2008 011524047	0308 0308	96,59
0611	07	371010800210 IVANOV DIMITROV ALEKSAND	CL RATONES 8	49800 TORO	03 49 2008 011063703	0308 0308	96,59
0611	07	371010866692 GOSPODINOVA DIMITROVA VE	CL RATONES 8	49800 TORO	03 49 2008 011063804	0308 0308	67,61
0611	07	371015353247 TRIFONOV --- STEFAN EVGE	CL CAPUCHINOS 59	49800 TORO	03 49 2008 011064309	0308 0308	80,48
0611	07	491006944662 YANCHEV --- BISER ALIPIE	CT MADRID-CORUÑA 5	49630 VILLALPANDO	03 49 2008 011103008	0308 0308	90,14
0611	07	491006973661 MIRANDA BARBOSA ANTONIO	CL RETIRO 1	49800 TORO	03 49 2008 011079160	0308 0308	96,59
0611	07	491007228790 SERRANO DA CUNHA VASCO G	CL RETIRO 1	49800 TORO	03 49 2008 011080978	0308 0308	96,59
0611	07	491007377223 MITROV --- YANKO ALEKSAN	PZ SAN AGUSTIN 5	49800 TORO	03 49 2008 011082800	0308 0308	96,59

DIRECCION PROVINCIAL: 26 LA RIOJA

DIRECCION: CL SAGASTA 2 26001 LOGROÑO TELEFONO: 941 0276000 FAX: 941 0276058

JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMP M. PURIFICACION VARONA GARCIA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 26 LA RIOJA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>							
0611	07	021008651535 FERNANDES PINTO JOSE	CL DEL RETIRO 1	49800 TORO	03 26 2008 013052500	0308 0308	96,59
0611	07	261012094130 NUNES DOS REIS ANTONIO L	CL DEL RETIRO 1	49800 TORO	03 26 2008 013103323	0308 0308	96,59
0611	07	261012236701 DE SOUSA --- JOSE MANUEL	CL DOCE DE OCTUBRE 7	49150 MORALEJA DEL	03 26 2008 013039160	0308 0308	96,59

DIRECCION PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE

DIRECCION: CL ENRIQUETA ORTEGA 2 03005 ALICANTE TELEFONO: 096 5987500 FAX: 096 5987510

SUBDIRECTOR PROVINCIAL IGNACIO CORTÉS GOMIS

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 03 ALACANT - ALICANTE

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07 031022767140	CABRERA ALMODOVAR IVAN	CL VETERINARIO REINA	49014	ZAMORA	03	03	2008 027100013	0308 0308	13,97
0521	07 031022767140	CABRERA ALMODOVAR IVAN	CL VETERINARIO REINA	49014	ZAMORA	03	03	2008 027100114	0408 0408	293,22

R-6932

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ZAMORA  
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO**

Rectificación de errores

Advertido error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 146, de fecha 5 de diciembre de 2008, referente a: Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales correspondientes al Grupo AI, Producción de electricidad: Parques Eólicos y Centrales de Energía Solar, emplazados en los términos municipales de la provincia de Zamora. Donde dice: El Gerente Territorial, Antonio Martínez Andrés, *debe decir: Agustín Blasco Estévez.*

Zamora, 5 de diciembre de 2008.—El Gerente Territorial Agustín Blasco Estévez.

R-6945

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### ZAMORA

#### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y como quiera que intentada la notificación de la resolución del Instructor de los expedientes de Subvención de ayudas para compra de vivienda para subsanación de las solicitudes presentadas correspondientes al año 2008, dirigidas a los interesados que se relacionan a continuación, no se han podido practicar por encontrarse ausentes del domicilio, por medio del presente se procede a la notificación de dichas resoluciones:

“RESOLUCIÓN:

Examinadas las solicitudes de subvención de ayudas para compra de vivienda dentro del Plan de Vivienda Joven de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, se observa que las dirigidas a los siguientes interesados no reúnen los requisitos señalados en la Convocatoria de subvención de ayudas para compra de vivienda, bases publicadas en el B.O.P. núm. 102 de 25 de agosto de 2008. Dichos requisitos son los siguientes:

D. IGNACIO MARTÍN MORENO	- Aportar la documentación exigida en las bases por las que se rige el concurso público para la concesión de ayudas para compra de vivienda 2008, Base novena, punto 1º, 2º Y 3º.
D. OSCAR NUÑEZ DOMINGUEZ	- Copia compulsada de la inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad. - Declaraciones juradas del Anexo I de las Bases. - Certificado de bienes urbanos y rústicos (Hombre y Mujer)
D. OSCAR PLAZA VARA	- Copia compulsada del DNI o NIF del titular/es de la vivienda. - Copia compulsada de la inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad. - Copia compulsada de la declaración de Hacienda año 2006. Solicitud de devolución o certificado de rentas. (Hombre y mujer) - Certificado de ingresos de la empresa o empresas donde prestaron sus servicios en el año 2006. Trabajadores por cuenta ajena (en su caso). (Hombre y mujer) - Certificado de Vida Laboral. (Mujer) - Certificado de la TGSS acreditativo de hallarse al corriente con la Seguridad Social (Hombre y Mujer)

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Bienes Urbanos y Rústicos (Hombre y Mujer)</li> <li>- Certificado expedido por la entidad bancaria con el nº de cuenta de los titulares donde deberá ser ingresada la subvención en caso de ser concedida.</li> </ul>
D. OSCAR BAILÓN REFOYO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado o documento que acredite tener menores a su cargo.</li> <li>- Declaraciones juradas del Anexo I de las Bases.</li> <li>- Copia compulsada de la declaración de Hacienda año 2006. Solicitud de devolución o certificado de rentas. (Hombre)</li> <li>- Certificado de ingresos de la empresa o empresas donde prestaron sus servicios en el año 2006. Trabajadores por cuenta ajena (en su caso). (Hombre)</li> <li>- Certificado de Bienes Urbanos y Rústicos emitido por el Catastro (Hombre)</li> <li>- Certificado de la TGSS acreditativo de hallarse al corriente con la Seguridad Social (Hombre)</li> </ul>
D. SANTIAGO BERMÚDEZ GONZÁLEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia compulsada de la inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad.</li> <li>- Certificado de ingresos de la empresa o empresas donde prestaron sus servicios en el año 2006. Trabajadores por cuenta ajena (en su caso). (Mujer)</li> <li>- Aportar la documentación exigida en las Bases por las que se rige el concurso público para la concesión de ayudas para compra de primera vivienda 2008. Base novena, puntos 1º, 2º y 3º (Hombre)</li> </ul>
Dª VANESA BURÓN GARCÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de ingresos de la empresa o empresas donde prestaron sus servicios en el año 2006. Trabajadores por cuenta ajena (en su caso). (Mujer)</li> <li>- Certificación original de la TGSS acreditativo de hallarse al corriente con la Seguridad Social. (Mujer)</li> </ul>
D. LUIS ALBERTO DE LA IGLESIA REMESAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia compulsada de la inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad.</li> </ul>
D. MIGUEL ANGEL GUERRA MANSO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de bienes urbanos y rústicos emitido por el Catastro (Hombre)</li> </ul>
Dª ESTEFANÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia compulsada de la inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad.</li> <li>- Certificado de Bienes Urbanos y Rústicos emitido por el Catastro (Mujer)</li> <li>- Declaraciones juradas del Anexo I de las Bases.</li> <li>- Certificación original de la TGSS acreditativo de hallarse al corriente con la Seguridad Social. (Mujer)</li> </ul>
D. JESÚS MARAÑÓN GULLÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación original de la TGSS acreditativo de hallarse al corriente con la Seguridad Social. (Hombre y Mujer)</li> <li>- Certificado de bienes urbanos y rústicos emitido por el Catastro. (Hombre y Mujer)</li> </ul>
Dª ANA Mª RODRÍGUEZ JAMBRINA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia compulsada de la inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad.</li> <li>- Certificado de ingresos de la empresa o empresas donde prestaron sus servicios en el año 2006. Trabajadores por cuenta ajena (en su caso). (Mujer)</li> <li>- Certificado de Vida Laboral (Mujer)</li> <li>- Certificación de la TGSS acreditativo de hallarse al corriente con la Seguridad Social. (Mujer)</li> <li>- Certificado de bienes urbanos y rústicos emitido por el catastro (Mujer)</li> </ul>
Dª Mª BEGOÑA ROS SEVILLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar toda la documentación exigida en las Bases referida a la pareja con quien convive, Base 5ª, punto 2.f), o bien, declaración jurada firmada por la solicitante de que no convive con pareja.</li> <li>- Deberá acreditar la convivencia con la hija.</li> </ul>
D. RAUL TASCÓN MANGAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia compulsada de las escrituras de la vivienda comprada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.</li> <li>- Certificado de Vida Laboral. (Hombre)</li> </ul>

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, procede:

Requerir a los interesados indicados para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, subsanen los defectos señalados y acompañe los documentos preceptivos que se han indicado, advirtiéndole que, si no lo hiciera dentro de este plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución declarando la circunstancia que concurra en este caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, en los términos establecidos en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero”.

Lo que comunico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuerdo, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que en el caso de interposición del Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la calle Riego, n.º 5, de la ciudad de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno, de acuerdo a la Ley y al Derecho. Ley 4/99, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

**ZAMORA**  
SERVICIO DE CONTRATACION

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia:

*Contratacion por procedimiento abierto con tramitación ordinaria del "Servicio de tratamientos DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) para el control de plagas urbanas en zonas de la vía pública y edificios o centros públicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, así como instalaciones de titularidad".*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

1.1. Organismo: Ayuntamiento de Zamora.

1.2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

1.3. Número de expediente: SERV- 006/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. Descripción del objeto: Tratamientos DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) para el control de plagas urbanas en zonas de la vía pública y edificios o centros públicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, así como instalaciones de titularidad municipal.

2.2. Necesidades a satisfacer: El motivo de la contratación de dicho servicio es la actuación periódica en las vías y espacios públicos por motivos de salubridad pública, y a su vez requiere el servicio permanente del control de palomas en distintos focos localizados en la ciudad, siendo la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cumplir mediante el presente contrato, actuación periódica en las vías y espacios públicos por motivos de salubridad pública, y a su vez requiere el servicio permanente del control de palomas en distintos focos localizados en la ciudad.

2.3. Plazo de ejecución del contrato: 2 años.

3.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Tramitación: Ordinaria.

3.2. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- Presupuesto total: 130.800 .

- Presupuesto excluido el IVA: 112.758,62 .

- IVA: 18.041,38 .

5.- GARANTIA.

5.1. Provisional: 3.382,76 .

5.2. Definitiva: el 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

6.1. Entidad: Ayuntamiento de Zamora. Servicio de Contratación.

6.2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

6.3. Localidad y código postal: 49071 Zamora.

6.4. Teléfono: 980 548 714.

6.5. Telefax: 980 548 759.

6.6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas, en horario de 9 a 14 horas, excepto sábados.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

7.1. Solvencia económica y financiera: Según Cláusula 9ª C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.2. Solvencia Técnica y Profesional: Según Cláusula 9.ª C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.3. Clasificación: No se requiere.

7.4. Habilitación empresarial o profesional especial: Personal cualificado y autorizado para realizar estos tratamientos, estando en posesión del carné de aplicador de productos plaguicidas o biocida de uso ambiental, bien a nivel básico, cualificado o especializado, según las funciones a desempeñar por parte de cada trabajador. Se presentara copia compulsada de dicho carné del personal que intervendrá en el servicio.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

8.1. Fecha límite de presentación: En el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (B.O.P.) de Zamora, en horario de 9 a 14 horas. Cuando el último día de plazo sea inhábil o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.3. Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Zamora:

- Entidad: Ayuntamiento de Zamora, Servicio de Contratación

- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

- Localidad y código postal: Zamora, 49071

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

9.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a: SOBRE B: Criterios no evaluables mediante fórmulas. No se requiere.

SOBRE C: Criterios evaluables mediante fórmulas.

Los criterios de valoración para la selección del contratista por concurso serán los siguientes, según la puntuación que se indica de mayor a menor ponderación, siendo objetivos y cuantificables, cuya numeración total de puntuación será (criterio 1º + criterio 2º+ criterio 3º= 38 puntos):

1º) -Recursos disponibles para el servicio municipal en el municipio de Zamora: técnicos, humanos y materiales. Se puntuará hasta un máximo de 15.

-Humanos. número de operarios para Zamora.

Más de 5: 3.

De 4-5: 2.

Menos de 4: Puntuación 1.

-Materiales. Poseer laboratorio de análisis de muestras: Puntuación 3.

Disponer de jaulas captura de aves (20 udd). Puntuación 2.

Poseer un almacén de productos a utilizar. Puntuación 1.

-Técnicos. Aportar Certificación ISO 9001: Puntuación 3.

Aportar Programa informatizado GIS. Puntuación 2.  
Realizar un Trampeo monitorizado. Puntuación 1.

2º) -Mejoras para un incremento en la calidad del servicio.  
Se puntuará hasta un máximo de 15.

-Oficina y Delegación en Zamora. Puntuación: 3.

-Estudio científico pormenorizado de especies-plaga y otras especies de insectos y artrópodos en el municipio. Puntuación: 3.

-Aplicación de métodos disuasorios para control de plagas de población de aves, principalmente palomas, en edificios e instalaciones Municipales: Puntuación: 3.

-Desarrollo de cursos de manipulación de alimentos para AAVV, ONG, etc, indicando predisposición y metodología. Puntuación: 2.

-Proyecto de publicidad con información divulgativa de campañas y otras actuaciones mediante folletos, carteles. Puntuación: 2.

-Horarios. Disponibilidad permanente, incluidos fines de semana: Puntuación 2.

3º) -Metodología de trabajo. Se puntuará hasta un máximo de 8.

-Aplicación de medidas correctoras activas y pasivas por parte de la empresa. Puntuación: 3.

-Control de otras aves en la ciudad. Puntuación: 3.

-Estudio de especies y comparación de resultados tras cada tratamiento realizado. Puntuación: 2.

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

9.1. Entidad: Ayuntamiento de Zamora.

9.2. Domicilio: Plaza Mayor 1. Salón de Plenos.

9.3. Localidad: Zamora.

9.4. Fecha: El décimo (10) día hábil siguiente al de terminación del plazo para presentación de proposiciones, excepto sábados.

9.5. Hora: Doce (12) horas.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

11.1. Importe máximo: 1000 , que serán abonados por el adjudicatario.

#### 12.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

12.1. Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ayto-zamora.org>.

#### 13.- OTRAS INFORMACIONES.

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Zamora, 3 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa. R-6940

### ZAMORA SERVICIO SOCIALES

#### Anuncio

Conforme con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Yolanda Lazaro Jiménez

con D.N.I. 11.969.234-B, la resolución de subsanación de su expediente de ayuda de urgente necesidad para alquiler tras el infructuoso intento de notificación en el último domicilio conocido.

“Visto el escrito de fecha 3 de octubre de 2008 por usted presentado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, y que ha sido registrado con fecha 3 de octubre de 2008, solicitando de la Excmo. Corporación municipal de Zamora lo siguiente: Ayuda de urgente necesidad para alquiler y examinada la documentación aportada con su solicitud, se observa que según lo establecido en la Base 7.ª de las Reguladoras de la Convocatoria, para la valoración y la oportuna resolución del expediente, debe de completarse con los siguientes documentos:

1.- Contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.

2- Justificantes de pago de la renta: recibos o transferencias bancarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) se el requiere para que, en el plazo de diez días hábiles (excluir domingos y festivos), contados a partir del siguiente a que reciba la notificación de la presente resolución, subsane los defectos señalados y acompañe los documentos preceptivos que se le han indicado, advirtiéndole que, si no lo hiciera dentro de este plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución declarando las circunstancias que concurran en este caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, en los términos establecidos en los artículo 42 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ya citada”.

Zamora, 26 de noviembre de 2008.–El Secretario General.

R-6928

### ZAMORA

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el expediente modificación de créditos n.º 7/08, una vez aprobado definitivamente.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS	170.000,00 €.
Capítulo 6.- Inversiones reales	170.000,00 €.
SUPLIMENTOS DE CREDITO	765.000,00 €.
Capítulo 2.- Compra de bienes y de servicios	738.002,35 €.
Capítulo 6.- Inversiones reales	26.997,65 €.
FINANCIACION	
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	195.000,00 €
Bajas de Créditos	740.000,00 €

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la

forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 4 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa. R-6943

**ZAMORA**  
SERVICIO DE CONTRATACION

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia:

Por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de fecha 28 de noviembre de 2008, se acordó adjudicar definitivamente la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la “Reparación de los tramos de la autoescalera del servicio contraincendios y salvamentos”, a la Empresa Talleres Sercoín, S.L. con C.I.F. n.º B-80218092, representada por doña M.ª Elena Torres de la Fuente, en el precio de 54.310,35 euros y 8.659,65 euros correspondientes al I.V.A.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Zamora, 28 de noviembre de 2008.–La Alcaldesa. R-6941

**ZAMORA**  
BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Precios Públicos para la prestación del Servicio de Educación Infantil en su primera fase de 0 a 3 años mediante acuerdo plenario de 10 de Septiembre de 2008, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias en el plazo de audiencia abierto al efecto, dicho acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De acuerdo con los artículo 70.2 y 65.2 del mismo cuerpo normativo, procede la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya entrada en

vigor tendrá lugar una vez hayan transcurrido quince días, a contar desde el siguiente al de dicha publicación.

**Ordenanza reguladora del Precio Público por los Servicios de los Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora**

**1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA:**

Art. 1.- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Zamora -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en el artículo 41 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**II. CONCEPTO:**

Art. 2.- Se establecen Precios Públicos por la prestación de los servicios de los Centros de Educación Infantil Municipales.

**III. OBLIGACION DE PAGO:**

Art. 3.-La obligación de pago nace con la formalización de la matrícula del curso escolar correspondiente. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño al centro.

Art.4.-1. Estarán obligadas al pago de estos Precios Públicos los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores matriculados en alguna de las Escuelas Municipales, aunque por causas justificadas no acudan al Centro. En los casos de baja voluntaria, se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja, a excepción de los servicios de comedor que se cobrarán solo los días transcurridos hasta el aviso por parte de la familia de la intención de no utilización.

2. El pago del Precio Público se realizará por mensualidades completas anticipadas, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

**IV. TARIFAS:**

Art. 5.- La cuantía del precio público regulado por esta ordenanza será la que resulte de la aplicación de las siguientes Tarifas:

**1.- TARIFA CUOTAS EDUCATIVAS EN FUNCION DE LA RENTA FAMILIAR**

Renta per cápita anual	CUOTA MENSUAL ESCOLARIDAD	
	1/2 jornada (4 horas) €	Jornada completa (8 horas) €
A Igual o inferior a 0,3 veces el IPREM anual	Gratuito	Gratuito
B Superior a 0,3 veces el IPREM e igual o inferior a 0,5 veces el IPREM	7,50	15,00
C Superior a 0,5 veces el IPREM e igual o inferior a 0,75 veces el IPREM	15,00	30,00
D Superior al 0,75 veces el IPREM e igual o inferior a 1 vez el IPREM	22,50	45,00
E Superior a 1 vez el IPREM e igual o inferior a 1,25 veces el IPREM	37,50	75,00
F Superior a 1,25 veces el IPREM e igual o inferior a 1,5 veces el IPREM	60,00	120,00
G Superior a 1,5 veces el IPREM e igual o inferior a 2,5 veces el IPREM	67,50	135,00
R Superior a 2,5 veces el IPREM e igual o inferior a 3,5 veces el IPREM	75,00	150,00
I Superior a 3,5 veces el IPREM	90,00	180,00

(\*) JPREM Indicador público de renta de efecto múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio al que corresponda la declaración de IRPF que se solicita en el apartado 5. c. del Reglamento de Centros de Educación Infantil Municipales.

La renta per capita anual se determinará dividiendo la parte o partes generales positivas de la renta del período, según lo establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, entre el número de miembros de la unidad familiar de convivencia.

Si por sentencia judicial los hijos percibieran anualidades por alimentos, para la determinación de la renta per cápita se tendrá en cuenta dicho concepto además de lo establecido en el apartado anterior.

En el caso de familias monoparentales y/o familias en la que uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia tenga reconocida minusvalía igual o superior al 33% a efectos de determinar la renta per capita se dividirá por unidad más.

Para efectuar la valoración de las circunstancias económicas se atenderá a los datos presentados en el momento de la solicitud.

## II. TARIFA DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR.

Hasta 12 meses	Precio/mes (€)	Precio/día (€)
Desayuno	18,00	3,00
Comida	18,00	3,00
Merienda	18,00	3,00
<b>TOTAL</b>	<b>54,00</b>	<b>9,00</b>

De 12 meses hasta 24 meses	Precio/mes (€)	Precio/día (€)
Desayuno	18,00	2,00
Comida	45,00	4,50
Merienda	18,00	3,00
<b>TOTAL</b>	<b>81,00</b>	<b>9,50</b>

De 24 meses hasta 36 meses	Precio/mes (€)	Precio/día (€)
Desayuno	12,00	2,00
Comida	60,00	6,00
Merienda	18,00	3,00
<b>TOTAL</b>	<b>90,00</b>	<b>11,00</b>

*Cuotas anuales por matricula, material escolar, seguro y actividades extraescolares:*

- Menores de 12 meses: 25,00 €
- De 12 meses a 36 meses: 50,00 €

La aplicación de estas tarifas se efectuará en el curso escolar 2008-2009.

## V. BONIFICACIONES:

Art. 6.- Se establecen bonificaciones en el precio total de los distintos servicios a favor de:

- 6.1. Las familias numerosas según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Familias Numerosas y la Ley Regional de Castilla y León de 25 de enero de 2005, en los términos y cuantías siguientes:

Descuentos a Familias Numerosas	Bonificación
Familias Numerosas generales (3-4 hijos)	50%
Familias Numerosas especiales (5 ó más hijos)	75%

- 6.2 Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 25%.

Ambas bonificaciones se excluyen entre si pudiendo optar sólo a una de ellas, en su caso la más beneficiosa.

## VI. NORMAS DE GESTIÓN:

Art. 7.- A partir de los documentos de altas, bajas y variaciones se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por La Tesorería Municipal.

Art. 8.- Las cuotas no satisfechas en sus respectivos vencimientos, se exigirán municipalmente por el procedimiento coactorio. Reglamento General de Recaudación.

El Secretario General.

R-6929

## VILLAFERRUEÑA

Edicto

*Aprobación inicial presupuesto*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los interesados que señala el art. 170 de la mencionada Ley pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en su apartado 2.º, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De conformidad con el Art. 169 de la citada Ley, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaferrueña, 2 de diciembre de 2008.-El Alcalde. R-6927

## MORALES DEL VINO

Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la ordenanza reguladora de los Servicios Urbanos e interurbanos de transporte en Automóviles ligeros en Morales del Vino, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto integro de la referida ordenanza.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que los inte-

resados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS DE TRANSPORTE EN AUTOMOVILES LIGEROS EN MORALES DEL VINO.

### INDICE

CAPÍTULO I --OBJETO DE LA ORDENANZA
CAPÍTULO II.-LAS LICENCIAS
CAPÍTULO III-LOS VEHÍCULOS Y SU PROPIEDAD
CAPÍTULO IV-LAS REVISIONES
CAPÍTULO V- LOS CONDUCTORES
CAPÍTULO VI- LAS TARIFAS
CAPÍTULO VII- LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CAPÍTULO VIII-INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CAPITULO IX-DISPOSICIONES ADICIONALES
CAPITULO X-DISPOSICIONES TRANSITORIAS
CAPITULO XI- ANEXO I
CAPITULO XII-DISPOSICIONES FINALES

### OBJETO DE LA ORDENANZA-CAPITULO I

*Artículo 1º.* - Es objeto de la presente Ordenanza, regular el servicio de autotaxi en el termino municipal de Morales del Vino

*Artículo 2º.*- El ámbito de aplicación de esta Ordenanza será el término municipal de Morales del Vino (Zamora).

### LAS LICENCIAS-CAPITULO II

*Artículo 3º.*- Será requisito previo para la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza estar en posesión de la correspondiente licencia municipal.

*Artículo 4º.*- La creación de nuevas licencias de Auto-Taxis corresponde al pleno del Ayuntamiento.

*Artículo 5º.*- El otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará por el Pleno el crecimiento de la población, siendo el índice de referencia el de 1 licencia por cada 2.000 habitantes.

*Artículo 6º.*- Podrán solicitar licencia de Auto-Taxis:

a. Los conductores asalariados de los titulares de las licencias de Auto-Taxis otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Morales del Vino, (Zamora), si acreditan mediante la posesión y vigencia del permiso local de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b. Las personas naturales o jurídicas, por concurso libre.

*Artículo 7º.*- De acuerdo con lo establecido anteriormente, el Ayuntamiento elaborará unas bases a las cuales se sujetará la convocatoria, que habrá de anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del referido anuncio para la presentación de solicitudes.

*Artículo 8º.*- Las bases de la convocatoria determinarán los requisitos que han de cumplir los solicitantes, de acuerdo con lo preceptuado en la presente Ordenanza. Indicarán, en particular, los documentos que habrán de acompañar los solicitantes para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y el procedimiento que habrá de seguirse para la adjudicación de las licencias, tanto en el grupo restringido de asalariados como en el libre.

La documentación que se aporte en cumplimiento de las

Bases habrá de estar debidamente autenticada y cualquier falsedad documental implicará la no concesión de la licencia o la anulación de la ya otorgada, sin perjuicio de la exigibilidad de responsabilidad a que hubiere lugar.

*Artículo 9º.*- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes relativas al número de licencias convocadas, la Corporación publicará la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos durante un plazo de quince días.

*Artículo 10º.*- Finalizado el plazo de quince días concedido para reclamaciones, el órgano municipal competente resolverá sobre la adjudicación de la licencia municipal de Auto-Taxis, de nueva creación, a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditada, con sujeción a la siguientes consideraciones :

1: En favor de los conductores asalariados a los que se refiere el apartado a) del artículo 6º, por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el término municipal de Morales del Vino y en los que concurra la condición de asalariados en el momento de la convocatoria. La continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

2. En favor de las personas a que se refiere el apartado b) del artículo 6º, y mediante concurso libre, aquellas licencias que no se adjudicaran con arreglo al apartado 1º de este artículo

En el supuesto de que la adjudicación de licencias se realizara mediante concurso, las bases se redactarán de acuerdo con las normas reguladoras de contratación local.

*Artículo 11º.*- la adjudicación de licencias se notificará a todos los participantes en el concurso y los adjudicatarios aportarán dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la resolución, los siguientes documentos:

a. Alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el régimen de Autónomos.

b. Documentación del vehículo al que haya que adscribirse a la licencia, con certificado de homologación.

c. Cualquier otro que se determine por la legislación en vigor.

*Artículo 12º.*- Los titulares de las licencias deberán comenzar a prestar servicio con los vehículos adscritos a ellas en el plazo de 60 días naturales, contados desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación de aquéllas y de manera inmediata,

Caso de no poder cumplir dicho requisito por causas de fuerza mayor, el titular deberá solicitar una prórroga por escrito a la Corporación antes de vencer dicho plazo, para la concesión de un segundo y último plazo de 30 días, en el mejor de los casos.

*Artículo 13º.*- Cada licencia tendrá un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo, que podrá ser sustituido, cuando sea necesario previa comunicación al Ayuntamiento, siguiendo los preceptos de esta Ordenanza.

*Artículo 14º.*- Toda persona titular de licencia municipal de Auto-Taxis tendrá la obligación de explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por el Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social

*Artículo 15º.*- Las licencias con carácter general, no serán transmisibles en ningún caso.

*Artículo 16°.-* Si por cualquier causa se produjera la pérdida o renuncia de la licencia, la adjudicación de la licencia volverá a estar en disposición del Ayuntamiento, que será el encargado de su transmisión o de una nueva adjudicación.

*Artículo 17°.-* Las licencias municipales de auto taxi serán de duración indeterminada, si bien su validez está permanentemente condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento, los cuales serán objeto de comprobación sistemática y periódica por la Administración Municipal.

*Artículo 18°.-* Las licencias de autotaxi caducarán quedando a disposición del Ayuntamiento:

1. Por renuncia expresa de su titular aceptada por el Ayuntamiento.

2. Por tácito desistimiento de su titular al permanecer sin ejercer la actividad o durante dos meses seguidos o noventa días con interrupciones en el curso de un año siempre que no concurra, previa autorización municipal.

3. Por la imposición de una sanción que lleve aparejada la retirada de la licencia o la pérdida de su titularidad.

4. A los tres meses de la jubilación del titular

5. Por supresión de la licencia, previa indemnización, en el marco de un plan de reconversión del sector.

*Artículo 19°.-* Son causas de revocación y retirada de la licencia de Auto-Taxis, previa instrucción del oportuno expediente, por el Ayuntamiento:

1. La transmisión por actos Inter. Vivos del vehículo afecto a licencia o la pérdida de titularidad por otros motivos sin que el titular en el plazo de un mes afecte a otro la titularidad de la licencia, con autorización expresa de la Administración municipal.

2. Dejar de prestar el servicio durante cuarenta y cinco días consecutivos o sesenta discontinuos durante el periodo de un año, salvo causa justificada, expresada por escrito ante el Ayuntamiento. El descanso anual por vacaciones será causa justificada para la suspensión del servicio, si bien deberá ser comunicada previamente a la Administración municipal, en el marco de una programación anual de todos los taxistas.

3. No tener el contrato del seguro del vehículo en vigor.

4. El incumplimiento de las disposiciones legales sobre la revisión periódica del vehículo.

5. El arrendamiento y, en general, cualquier forma de cesión de la licencias que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.

6. La transmisión de las licencias.

7. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la titularidad de la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

8. La contratación de personal asalariado sin permiso municipal de conducir o sin alta en el régimen de trabajadores por cuenta ajena de la Seguridad Social o sin mantener al día sus cotizaciones.

9. La falta de cotización al Régimen de Trabajadores por Cuenta propia de la seguridad Social del titular de la licencia cuando sea él el conductor del vehículo adscrito a la licencia.

10. La pérdida o cancelación, por cualquier causa, de la licencia municipal de auto taxi dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización administrativa para el transporte interurbano y del permiso municipal de conducir.

*Artículo 20°.-* En el supuesto de que el titular de la licencia renuncie de forma expresa a la misma, tal renuncia deberá ser

aceptada por el Ayuntamiento a través de la Alcaldía.

*Artículo 21°.-* En la dependencia municipal correspondiente se llevará un registro de las licencias concedidas en el que se anotarán las incidencias que se produzcan en relación a titulares, vehículos y conductores. etc.

*Artículo 22°.-* Los propietarios de licencias deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de domicilio que se produzca fuera del término municipal de Morales del Vino y el de sus asalariados, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiere producido el cambio.

### LOS VEHÍCULOS Y SU PROPIEDAD- Capítulo III.

*Artículo 23°.-* A cada licencia municipal le corresponderá un solo vehículo que figurará domiciliado en este Municipio y como propiedad del titular de la licencia, en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

*Artículo 24°.-* Los propietarios de los vehículos deberán obligatoriamente concertar la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación vigente.

*Artículo 25°.-* Los vehículos destinados a la prestación del servicio e Auto-Taxis deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Habrá de tratarse de marcas y modelos homologados por los Ministerios de Industria y Energía y de Transporte y Comunicaciones.

b. Tendrán carrocería cerrada, y el número de plazas del vehículo no podrá ser superior a siete, incluida la del conductor.

c. Las dimensiones mínimas y las características interiores del vehículo serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este servicio.

d. Los vehículos del servicio de Auto-Taxis deberán estar provistos de puertas de fácil acceso, perfectamente practicables para permitir la entrada y salida.

e. Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.

f. Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

g. Estará dotado de alumbrado interior, que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos, cuando suba o descienda el pasaje.

h. Deberán ir provistos de extintor de incendios.

i. En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.

j. La edad máxima del vehículo no deberá rebasar los 10 años de antigüedad, salvo que, a nivel individual, se autorice por este Ayuntamiento el continuar prestando servicio con vehículo de antigüedad superior, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales que acrediten su buen estado de seguridad, conservación y documentación.

k. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidas de seguridad interior (mamparas divisorias, etc.) cuando las circunstancias así lo aconsejen.

l. Podrá instalarse aparato de radio que deberá ponerse en funcionamiento a requerimiento del usuario.; igualmente permitirá interrumpir la cuenta, en situaciones de avería, accidente, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, sin que resulte preciso bajar de nuevo la bandera para reanudar el cómputo.

*Artículo 26°.-* La publicidad exterior quedará sujeta a lo

dispuesto en las normas de Tráfico, Circulación, Seguridad Vial y demás normativas aplicables.

*Artículo 27º.-* Los vehículos deberán ir provistos de un aparato taxímetro homologado que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, comprobado y precintado de forma que impida la manipulación de sus elementos de cómputo durante la marcha. Se situará en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa y precio, debiendo estar iluminado desde el anochecer hasta el amanecer. En ningún caso la instalación del aparato taxímetro afectará a la comodidad del usuario.

*Artículo 28º.-* El funcionamiento del aparato taxímetro permitirá que, mediante acciones perceptibles para el usuario, su contador comience la cuenta al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya y la finalice al terminar el servicio.

*Artículo 29º.-* Los vehículos llevarán una franja longitudinal de una anchura de 12 cm, con los colores verde, amarillo y rojo, de cuatro centímetros de anchura en cada color, ubicada en las puertas delanteras, que podrá pintarse o ser adhesiva, que incluye escudo oficial del Ayuntamiento; y una franja negra en la parte superior por encima del escudo con el número de licencia

Llevarán visible, tanto al exterior como al interior, el número de licencia municipal.

Asimismo, deberán llevar las preceptivas placas identificativas de Servicio Público (S. P.).

*Artículo 30º.-* Los Auto-taxis indicarán su situación de libre mediante un cartel colocado en el parabrisas y perfectamente visible desde el exterior.

*Artículo 31º.-* El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se podrá comprobar por los Servicios Técnicos Municipales

*Artículo 32º.-* El cambio de titular de una licencia no afecta al vehículo que presta el servicio, pero el nuevo titular de la misma estará obligado en un plazo máximo de 30 días a disponer de otro vehículo para ejercer la actividad profesional, que reúna los requisitos que exige la presente Ordenanza,

*Artículo 33º.-* Los titulares de la licencia municipal, o quienes en defecto del titular hayan sido legalmente autorizados para explotarla, podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro que reúna las condiciones reseñadas en los artículos 23 y siguientes de esta Ordenanza.

#### LAS REVISIONES-Capítulo IV.

*Artículo 34º.-* Todos los vehículos afectos al servicio de Auto-Taxis serán objeto de una revisión anual, que podrá realizarse conjuntamente con la Inspección Técnica de Vehículos de la Junta de Castilla y León

*Artículo 35º.-* Independientemente de la revisión anual, el Ayuntamiento podrá ordenar revisiones extraordinarias de uno o varios vehículos que, pueden motivar, en caso de infracción, la sanción procedente.

*Artículo 36º.-* Ningún vehículo podrá realizar servido alguno si no ha pasado la revisión anual o cualquier otra que se le haya ordenado, asimismo, no podrá ponerse en servicio si no acredita la corrección de las deficiencias que se hubiesen constatado.

#### LOS CONDUCTORES-Capítulo V.

*Artículo 37º.-* Los vehículos del Servicio de Auto-Taxis ha-

brán de ser conducidos exclusivamente por quienes, siendo titulares de licencia o conductores asalariados, se encuentren en posesión del permiso local de conducir, que será otorgado por el Ilmo. Sr. Alcalde, visto el informe que ha de emitir la Comisión Municipal Informativa de Tráfico.

*Artículo 38º.-* Para obtener dicho permiso el interesado deberá:

a. Poseer permiso de conducción de automóviles de la clase BTP o superior a ésta de acuerdo con las normas del Reglamento General de Circulación.

b. Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la localidad, situación de locales de esparcimiento público, oficinas públicas y centros oficiales, hoteles principales e itinerarios directos para llegar a los puntos de destino.

c. Conocer el Reglamento General de Circulación, las Ordenanzas de la Corporación Municipal y las Tarifas aplicables.

d. Certificado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

e. Superar las pruebas de aptitud que establezca el Ayuntamiento.

Con la solicitud y documentos que justifiquen las circunstancias antes enumeradas, se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet.

La realización de pruebas de aptitud será competencia exclusiva municipal.

El permiso municipal se otorgará por término de cinco años, habiendo de solicitarse su renovación al cumplirse dicho término, salvo que en este período no haya ejercido la profesión de taxista durante al menos un año, en cuyo caso deberá solicitarse nuevamente el mismo.

Para la concesión de nuevos permisos se tendrá en cuenta el número de los que estén concedidos, el personal que realmente se dedica al servicio y las necesidades del sector, dando audiencia a las Asociaciones del sector.

Se anunciarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, dando un plazo para las solicitudes y señalando fecha del examen y número de permisos a otorgar.

*Artículo 39º.-* Todo conductor de Auto-Taxi, en tanto se encuentre prestando servicio, deberá estar provisto siempre de la siguiente documentación:

a. Referente al vehículo.

1. Licencia de Auto-Taxi.

2. Placa con el número de matrícula, de la licencia municipal del vehículo y la indicación del número de plazas del mismo.

3. Permiso de circulación del vehículo.

4. Póliza del seguro en vigor

5. Tarjeta de transporte.

b. Referente al conductor

1. Carnet de conducir de la clase exigida por la Ley de Seguridad Vial.

2. Permiso local de conducir.

c. Referente al servicio

1. Libro de reclamaciones.

2. Un ejemplar del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles ligeros y otro de la presente Ordenanza.

3. Direcciones y emplazamientos de casas de socorro, sanatorios, comisarías de policía, bomberos y demás servicios de urgencia.

4. Talonarios de recibos de cantidades percibidas en concepto de servicios prestados y garantías de espera, los cuales podrán ser comprobados en las revisiones periódicas.

5. Plano y callejero del municipio de Morales del Vino

Los documentos antes citados deberán ser exhibidos por el conductor a los usuarios y a los agentes de la autoridad cuando fuesen requeridos para ello.

#### LAS TARIFAS -Capítulo VI.

*Artículo 40°.-* La explotación del servicio de Auto-Taxis estará sujeta a tarifa, que será de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios.

*Artículo 41°.-* El régimen tarifario se fijará por el Organismo o Autoridad competente según la normativa legal vigente en cada momento, siendo en la actualidad la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla-león.

*Artículo 42°.-* Será obligatorio la colocación del correspondiente cuadro de tarifas en el interior del vehículo, en lugar visible para el público. En dicho cuadro se contendrán también los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a campos deportivos, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, cementerios y otros, así como de la celebración de ferias y fiestas, en especial las de Navidad y Año Nuevo.

Las tarifas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios, habilitándose por los Entes competentes en cada caso sobre el servicio las medidas para el debido control de la aplicación de las que se establezca

*Artículo 43°.-* Las tarifas ordinarias no serán aplicables en caminos no asfaltados. En tanto no exista una tarifa específica, el importe a aplicar en estos trayectos, se deberá convenir con el usuario, con carácter previo al inicio del servicio y no del trayecto sin asfaltar.

#### LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO-Capítulo VII.

*Artículo 44°.-* El servicio de Auto-Taxis regulado en la presente ordenanza se contratará en el término municipal de Morales del Vino

*Artículo 45°.-* Todo conductor del servicio de Auto-Taxis estará obligado a:

- a. Acudir a su trabajo correctamente aseado y vestido.
- b. Mantener un correcto comportamiento con el público y compañeros.
- c. Seguir el itinerario indicado por los pasajeros, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación, y a falta de indicación expresa, por el camino más corto en distancia y tiempo.

*Artículo 46°.-* Los vehículos Auto-Taxis deberán prestar el servicio al público de manera continuada, sin perjuicio de los turnos de descanso establecidos.

*Artículo 47°.-* Cuando los vehículos Auto-Taxis no estén ocupados por pasajeros, deberán estar circulando o situados en las paradas existentes, a no ser que hayan de estacionarse en otros lugares siguiendo instrucciones del usuario y por otras necesidades justificadas, siempre que el sitio de estacionamiento esté autorizado.

*Artículo 48°.-* En aquellos supuestos en que un Auto -Taxi se encuentre circulando por una vía pública con el indicativo

de "LIBRE" visible deberá, a requerimiento del posible usuario, detenerse en lugar permitido por las normas vigentes de circulación.

*Artículo 49°.-* Cuando los conductores de Auto-Taxis, que circulen en situación de "LIBRE", sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderá a las siguientes normas de preferencia:

- a. Enfermos, o personas de movilidad reducida y ancianos.
- b. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
- c. Las personas de mayor edad.
- d. Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo

En las paradas, la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada.

*Artículo 50°.-* En las paradas, los vehículos se colocarán por orden de llegada y en este mismo orden tomarán el pasaje. Si el servicio es solicitado por llamada telefónica, será adjudicado de la misma forma, excepto cuando sea requerido un titular determinado,

*Artículo 51°.-* Los conductores que fuesen requeridos para prestar servicio estando libre el vehículo no podrán negarse a ello sin causa justa

Tendrá la consideración de justa causa:

1. Ser requeridos por individuos perseguidos por la Policía.
2. Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
3. Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
4. Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza o carácter de los bultos, equipajes a animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
5. Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor, como del vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad.

El conductor de Auto-Taxis que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos no podrá negarse a ello por el hecho de ir acompañados de perro guía o silla de ruedas, ni en aquellos otros casos de emergencia por enfermedad, accidentes, etc.

*Artículo 52°.-* Los conductores de Auto-Taxis ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisen, a colocar los bultos que porten los usuarios, y encenderán la luz interior del vehículo por la noche, para facilitar el ascenso y descenso del mismo.

*Artículo 53°.-* Los conductores no podrán impedir que los usuarios lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el portamaletas del mismo, no lo deterioren y no infrinjan disposiciones en vigor.

Los autoridades locales establecerán la prohibición de fumar en los vehículos auto-taxis pertenecientes a su término municipal cuando se encuentren ocupados por viajeros, en cuyo caso los conductores deberán llevar en el interior del vehículo un cartel indicador de tal prohibición en lugar visible para el usuario. En ausencia de norma al efecto, prevalecerá el derecho del no fumador, sea conductor o cliente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 6.5 del Real Decreto 192/1988, de 4 de

marzo (R. 530), sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para protección de la salud de la población.

*Artículo 54°.-* Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado y los conductores deban esperar su regreso se podrá recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera, si se trata de zona urbana y una en descampado, facilitando el correspondiente recibo, de modo que agotado dicho período de tiempo, podrán considerarse desvinculados del servicio.

No obstante, si la espera se solicita en zona de estacionamiento limitado, por un tiempo superior al permitido, o en una zona de estacionamiento prohibido, podrán reclamar del viajero el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo.

*Artículo 55°.-* Cuando un vehículo libre estuviera circulando y el conductor fuera requerido para prestar servicio, deberá parar, siempre que sea posible, en lugares y de modo que no entorpezca la circulación.

En el momento de ser requerido procederá a retirar el cartel de libre y, una vez ocupado el vehículo por el usuario, e indicado el punto de destino, el conductor procederá a bajar la bandera.

Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el contador, correrá de su cuenta lo devengado hasta el momento de advertir su omisión, cualquiera que fuere el recorrido efectuado, a menos que el pasajero, libremente esté dispuesto a abonar la cantidad que, de común acuerdo convengan.

*Artículo 56°.-* Al llegar al lugar de destino, el conductor procederá, a parar el vehículo y pondrá el contador en punto muerto, indicando al pasajero el importe del servicio y expidiendo la oportuna factura o recibo, si es requerido por el usuario para ello.

Los conductores de los vehículos tendrán la obligación de proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de veinte Euros y, si precisaran abandonar el vehículo para buscar cambio, pondrán la bandera en punto muerto.

*Artículo 57°.-* Una vez finalizada la jornada, el conductor inspeccionará el automóvil por si existe algún objeto perdido o abandonado y deberá entregarlo dentro de las 72 horas siguientes en las dependencias del Ayuntamiento.

*Artículo 58°.-* En casos de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de Auto -Taxi así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las autoridades municipales a fin de coadyuvar a la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de recibir la correspondiente retribución y, en su caso, la indemnización procedente.

El incumplimiento de dicho precepto se considerará como falta grave tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

*Artículo 59°.-* Corresponde a la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Tráfico, el establecimiento y ordenación de los puntos de parada de los vehículos Auto-Taxis, así como los vehículos que podrán estacionarse en cada una de ellas, que serán los relacionados en el Anexo 1 de esta Ordenanza, los cuales podrán ser modificados por el Ayuntamiento.

*Artículo 60°.-* Los puntos de parada relacionados en el Anexo 1 pasan a ser punto alternativo de parada para todos los vehículos con licencia municipal de auto taxi, donde se podrá parar y recoger a los viajeros siempre y cuando existan plazas

de estacionamiento libre. En todo caso, las salidas se efectuarán por orden de llegada.

*Artículo 61°.-* La Alcaldía podrá establecer por motivos de interés público otras paradas provisionales.

*Artículo 62°.-* El Ayuntamiento será competente para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones a través de un representante legal o profesional competente.

*Artículo 63°.-* Los vehículos en servicio adscritos a la licencia municipal de Auto -Taxi tendrán un día de descanso semanal obligatorio, estableciéndose el sábado y el domingo como días de descanso, siendo éste rotativo, de forma que quien una semana descansa en sábado y la siguiente lo hará en domingo. Cada uno de los días señalados descansará uno de los dos vehículos del servicio de auto-taxis.

El horario de descanso será desde las 8 horas del sábado hasta las 8 horas del domingo y desde las 8 horas del domingo hasta las 8 horas del lunes.

Este descanso puede ser interrumpido al objeto de atender la mayor afluencia de usuarios en determinadas épocas. como ferias, fiestas navideñas, semana santa, etc., siempre que exista previa comunicación a este Ayuntamiento

*Artículo 64°.-* La Alcaldía a petición de su representante podrá modificar el sistema de descanso establecido si comprobase que el servicio queda desatendido.

*Artículo 65°.-* Los vehículos afectos al servicio de Auto-Taxis vienen obligados a concurrir al servicio por un tiempo no inferior a ocho horas diarias cada uno.

*Artículo 66°.-* El horario diurno de prestación del servicio estará comprendido entre las 8 y las 23 horas.

*Artículo 67°.-* Durante los servicios nocturnos, de 23 a 8 horas, deberán quedar atendidas las llamadas telefónicas por turnos alternos, pero no será necesaria la presencia del taxi en la parada para la realización del servicio.

*Artículo 68°.-* Los vehículos Auto-Taxis podrán dejar de prestar servicio durante treinta días naturales como descanso anual, a elegir por su titular, previa comunicación al Ayuntamiento. No obstante se regulará que el servicio quede cubierto durante este periodo por otro Auto-Taxi

*Artículo 69°.-* Al fin de comprobar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 63, 65, 66, 67 y 68 de la presente Ordenanza, se remitirán por la persona responsable elegida por el Ayuntamiento relaciones de servicios, expresivas de horarios diurnos y nocturnos, descansos y vacaciones.

## INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR-Capítulo VIII.

*Artículo 70°.-* A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará falta a toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o de instrucciones que se dicten en relación con el servicio.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

*Artículo 71°.-* Serán faltas imputables a los conductores de los auto-taxis. sean titulares o asalariados, las siguientes:

I- LEVES.

a. Descuido en el aseo personal.

b. Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

c. No mantener un comportamiento adecuado con los compañeros de trabajo

d. No facilitar cambio de moneda hasta 20 euros.

- e. Abandonar el vehículo sin justificación.
- f. No llevar en el vehículo los documentos que se relacionan en el artículo 39º.
- g. No colocar el impreso de la tarifa vigente a la vista del usuario
- h. No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol.
- i. No prestar el servicio de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 52º.
- j. No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 49º.
- k. No prestar el servicio sin causa justificada por un período de dos días,
- l. No atender las indicaciones que formulen los Pasajeros en relación con el aparato de radio o con la apertura o cierre de los cristales de las puertas.
- m. Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino.
- n. Tomar carburante, estando el vehículo ocupado, sin colocar la bandera en punto muerto.
- o. Negativa a abstenerse de fumar cuando lo solicite el usuario.

Los titulares de licencia incurrirán en falta leve en los supuestos definidos en el presente párrafo, cuando la infracción fuere cometida por ellos siendo conductores y, además, cuando no exijan el mantenimiento del vehículo en debidas condiciones de limpieza y servicio, en todo momento, a sus conductores asalariados.

## II.- GRAVES.

- a. No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias innecesariamente para rendir servicios.
- b. Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
- c. El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.
- d. Cometer cuatro faltas leves en un período de dos meses, o diez en el de un año.
- e. No asistir a las paradas durante una semana consecutiva sin causa justificada.
- f. Proferir ofensas verbales o promover discusiones que alteren el orden, con los pasajeros o con los agentes de la autoridad.
- g. Confiar a otra persona la conducción del vehículo que a su cargo haya sido entregado.
- h. Admitir pasaje funcionando el aparato taxímetro.
- i. Exigir nuevo importe de bajada de bandera cuando el usuario rectifique el término de carrera o si antes de finalizar la misma se apeara un acompañante
- j. No admitir el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a éste.
- k. No presentar el vehículo a requerimiento de la Autoridad o sus Agentes.
- l. No respetar el turno de las paradas.
- m. No respetar las normas de organización establecidas, (turnos, horarios, descansos, vacaciones, número de vehículos a estacionar, etc.)
- n. Escoger pasaje u ofrecer y buscar pasajeros fuera de las normas prescritas en esta Ordenanza.

- o. Carecer de portaequipajes o no llevarlo disponible para el usuario.
  - p. Negarse a exhibir el libro de reclamaciones cuando sea requerido para ello.
  - q. La negativa a extender recibo detallado del importe de la carrera cuando lo solicite el usuario, o alterar los datos del mismo.
  - r. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Autoridad competente dentro de las 72 horas siguientes.
  - s. No poner la indicación de "libre" u ocultarla estando el vehículo desocupado.
  - t. Prestar servicio los días de descanso.
  - u. Circular alrededor de las paradas sin viajeros cuando estén cubiertas por el número de vehículos allí asignados.
- Además, serán faltas graves imputables a los titulares de licencia de auto-taxis las siguientes:
1. El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones previstas en el Capítulo IV de esta Ordenanza.
  2. Instalar publicidad en los vehículos sin autorización.
  3. No reparar en el plazo concedido las deficiencias que se observen en el vehículo al pasar las revisiones anuales o extraordinarias que te indique el Ayuntamiento.
  4. No cumplir los requisitos y condiciones relativos al vehículo previstos en el Capítulo III de esta Ordenanza.
  5. No tener instalados y en perfecto funcionamiento los dispositivos externos obligatorios.
  6. No poner en conocimiento del Ayuntamiento el despido laboral de un conductor asalariado.

## III .- MUY GRAVES.

- a. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.
- b. Cometer cuatro faltas graves en el periodo de un año.
- c. Conducir el vehículo en estado de embriaguez.
- d. Las infracciones determinadas en el Reglamento General de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.
- e. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia esta Ordenanza.
- f. Producir accidente y darse a la fuga.
- g. El cobro abusivo a los usuarios.
- h. El fraude en el taxímetro o cuentakilómetros.
- i. Dar origen a escándalo público con motivo del servicio.
- j. La negativa a prestar servicio en hora y turno de trabajo ostentando el rótulo de libre o el piloto verde encendido.
- k. La prestación de servicios en los supuestos de suspensión, revocación o caducidad de la licencia o de retirada del permiso municipal del conductor.
- l. El cambio de los distintivos fijados sobre el vehículo.
- m. Conducir careciendo del permiso municipal de conductor.
- n. La negativa a la prestación de servicios extraordinarios, especiales o de urgencias.
- o. Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

Además, serán faltas muy graves imputables a los titulares de licencia de auto-taxis las siguientes:

1. Contratar a un conductor sin poseer el correspondiente permiso municipal de conducir.
2. Permitir la utilización del vehículo para la prestación del

servicio en casos de suspensión o revocación temporal de licencia o del permiso local de conducir,

3. No dar de alta ni cotizar por un conductor en la Seguridad Social.

4. Modificar las características del vehículo.

5. Cometer tres faltas graves en el período de un año.

6. La negativa u obstrucción a la labor de inspección por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por la Alcaldía.

7. El incumplimiento, no justificado, de lo dispuesto en el artículo 58º para los casos de calamidad pública o emergencia grave.

8. No comenzar a prestar servicio dentro del plazo señalado en el artículo 12º y conforme determina el artículo 14º, ambos de esta Ordenanza.

*Artículo 72º.-* Las sanciones que pueden recaer sobre las faltas tipificadas en el artículo 71º, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19º, serán las siguientes:

1. Para las Faltas Leves:

- Amonestación
- Suspensión de la licencia o del permiso local de conductor de 15 a 30 días.
- Multa por una cuantía de 10 euros a 50 euros.

2. Para las Faltas Graves:

- Suspensión de la licencia o del permiso local de conductor de 3 a 6 meses.
- Multa por una cuantía 50 a 100 euros.

3. Para las Faltas Muy Graves:

- Suspensión de la licencia o del permiso local de conductor hasta un año.
- Multa por una cuantía de 100 a 200 euros.

En todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso local de conducir, y si el conductor fuese el titular de la licencia con su revocación, las infracciones definidas como c, e, y f en el artículo 71º

*Artículo 73º.-* En la tramitación del procedimiento sancionador será de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Corresponderá al Alcalde decretar la incoación y la resolución de los expedientes sancionadores, excepto en los supuestos de imposición de sanciones por faltas muy graves, cuya resolución se atribuye a la Comisión de Gobierno.

*Artículo 74º.-* Todas las sanciones serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencias y de los conductores.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES -Capítulo IX.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las competencias de las materias propias de esta Ordenanza corresponderán:

a. Al Ayuntamiento Pleno lo que respecta a la creación de licencias así como la aprobación y modificación de la Ordenanza Fiscal que regula las exacciones del servicio.

b. A la Comisión de Gobierno lo referente a la concesión de licencias, autorización de las transmisiones, la sanción de faltas consideradas como muy graves y la imposición de las sancio-

nes correspondientes.

c. A la Alcaldía el otorgamiento de permisos municipales de conductor, sanción de faltas leves y graves, promulgación de disposiciones para regular el servicio en cuanto a horarios, paradas, características de los vehículos y adoptar cuantas decisiones considere oportunas para un mejor servicio del sector, así como la incoación y el nombramiento del instructor de los expedientes sancionadores y, cuantas competencias no figuren expresamente atribuidas a otro órgano por la legislación aplicable y la presente Ordenanza.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

En cuanto a las competencias que se asignan al Ayuntamiento en materia de transporte privado complementario (ambulancias y coches fúnebres) se ejercerán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento, Ordenes Ministeriales que lo desarrollen y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, en lo que esté vigente.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de Marzo, modificado por Reales Decretos 236/1983, de 9 de Febrero y 1080/1989, de 1 de Septiembre, el Reglamento General de Circulación, ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y demás disposiciones de rango superior .

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS- Capítulo X.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

El Ayuntamiento determinará la ubicación de las paradas de los taxis atendiendo a factores de paso de personas y fácil visualización pública.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El Ayuntamiento podrá promover la creación de una emisora de radioteléfono así como la regulación del servicio a prestar por la misma.

#### ANEXO I -Capítulo XII.

El punto de parada será un lugar de interés general a determinar por la Junta de Gobierno.

#### DISPOSICIONES FINALES- Capítulo XII.

##### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza que conste de 74 artículos, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Morales del Vino, 17 de noviembre de 2008.-El Alcalde.

R-6904

**PERERUELA****Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008, resumido por capítulos, como a continuación se detalla:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**  
*Ingresos*

Capítulo	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos 135.300,00
2	Impuestos indirectos 10.675,00
3	Tasas y otros ingresos 17.750,00
4	Transferencias corrientes 115.022,00
5	Ingresos patrimoniales 1.037,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales 10,00
7	Transferencias de capital 206,00
<i>Total ingresos</i> 280.000,00	

*Gastos*

Capítulo	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos en personal 88.200
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 120.276,74
3	Gastos financieros 1.151,32
4	Transferencias corrientes 16.925,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales 9.359,50
7	Transferencias de capital 40.000,00
9	Pasivos financieros 4.087,44
<i>Total gastos</i> 280.000,00	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario.*

– Secretaría-Intervención, Escala Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, nivel 26. Cubierta en propiedad.

*Personal laboral.*

– Peón de Servicios Municipales. A tiempo parcial. Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Pereruela, 3 de noviembre de 2008.–El Alcalde. R-6871

**CARBAJALES DE ALBA****Edicto**

Aprobados provisionalmente por Decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de diciembre de 2008, los padrones de contribuyentes a los tributos municipales siguientes:

- Tasa municipal por suministro de agua, segundo semestre ejercicio 2008.
- Tasa por recogida domiciliar de basuras, ejercicio 2008.
- Tasa por tránsito de ganados por vías municipales, ejercicio 2008.

Permanecerán expuestos en la Secretaría y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados libremente por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones, los padrones se considerarán definitivamente aprobados.

Carbajales de Alba, 3 de diciembre de 2008.–El Alcalde.

R-6931

**MANZANAL DE ARRIBA****Anuncio**

Solicitada por Telefónica Móviles España, S.A., licencia ambiental conforme con la Ley 11/2008, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la “Construcción integral de infraestructura para implantación de Reflex” en el polígono 64, parcela 177 de la localidad de Pedroso de la Carballeda, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento de trámite de audiencia.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales durante el horario de oficina.

Manzanal de Arriba, 21 de octubre de 2008.–El Alcalde.

R-6260

**ROELOS****Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Uniones de Hecho de este municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Roelos de Sayago, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

**ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO***Artículo 1.-Creación, naturaleza y objeto.*

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

*Artículo 2.-Concepto de Unión de Hecho.*

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

*Artículo 3.-Ámbito de aplicación.*

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y ambos miembros estén empadronados en el Municipio.

*Artículo 4.-Requisitos personales.*

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

*Artículo 5.-Tipos de inscripción.*

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

*Artículo 6.-Inscripciones constitutivas.*

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

*Artículo 7.-Documentación necesaria.*

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tienen la condición de vecino del Municipio.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

*Artículo 8.-Solicitud de inscripción.*

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- DNI o pasaporte.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a ésta o se presente posteriormente.

*Artículo 9.-Procedimiento de inscripción.*

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en

el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará un propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

#### *Artículo 10.-Inscripciones marginales.*

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

#### *Artículo 11.-Inscripciones de baja.*

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

#### *Artículo 12.-Publicidad y efectos.*

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

#### *Artículo 13.-El Registro y la Gratuidad.*

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

#### *Disposición Adicional Única.*

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuren como Anexos I, II y III respectivamente.

#### *Disposición Transitoria Única.*

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

#### *Disposición Final Única.*

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Alcalde.

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCION CONSTITUTIVA**

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO</b>				
<b>1. DATOS PERSONALES</b>				
Nombre y Apellidos		DNI/CIF		
Nombre y Apellidos		DNI/CIF		
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
<b>EXPONEN</b>				
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p>				
<p><b>SEGUNDO.</b> Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado del estado civil.</li> <li><input type="checkbox"/> Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.</li> </ul>				

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

## ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL</b>				
<b>1. DATOS PERSONALES</b>				
Nombre y Apellidos		DNI		
Nombre y Apellidos		DNI		
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
<b>EXPONEN</b>				
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p>				
<p><b>SEGUNDO.</b> Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.</p>				
<p><b>TERCERO.</b> Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>				
<p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>				

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

**ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNION DE HECHO**  
(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho)

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL</b>			
<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
Nombre y Apellidos		DNI	
Nombre y Apellidos		DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
<b>EXPONEN</b>			
<p><b>PRIMERO.</b> Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que se encuentran en la siguiente situación _____ <i>[causas de disolución de la Ordenanza].</i></p> <p><b>TERCERO.</b> Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>			

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

**VILLARALBO****Anuncio**

Se hace saber que el alcalde en fecha Lunes 17 de noviembre de 2008, ha dictado el siguiente

**DECRETO:**

*Primero.* Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del ámbito ED UFI 1 C/ 1.º de Mayo, redactado y formulado por el arquitecto don José Alonso García Moralejo.

*Segundo.* Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas. Este plazo deberá contarse a partir del día siguiente al de la publicación de último de los anuncios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado 3 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

*Tercero.* Acordar la suspensión de licencias urbanísticas de construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases, demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en el siguiente ámbito: ED UFI 1 C/ 1.º de Mayo.

*Cuarto.* Notificar este acuerdo a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

*Quinto.* Remitir una copia del Estudio de Detalle en soporte digital al Registro de la Propiedad núm. 2 de Zamora, para su publicidad y demás efectos que procedan, en virtud del artículo 155.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

La consulta del instrumento o expediente, así como la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se podrá realizar en el Ayuntamiento de Villaralbo, plaza Amílcar Ferrón, 1, en horarios de oficina.

Durante el período de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integre el instrumento o expediente, debiendo el Ayuntamiento disponer a tal efecto un ejemplar completo y diligenciado del mismo.

Durante el período de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden presentar tanto sus alegaciones como cuantas sugerencias, informes y cualesquiera otros docu-

mentos estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente sometido a información pública.

Villaralbo, 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

R-6622

**GALENDE****Anuncio**

José Manuel Puente Otero, Secretario del Ayuntamiento de Galende, del que es Alcalde-Presidente don Jesús Villasante Carnero.

Certifico: Que consultado el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno corporativo de este Ayuntamiento, con fecha 29 de octubre de 2008, entre otros asuntos existe el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente:

3.º *Aprobación, si procede, del presupuesto general del ejercicio de 2008.*—Seguidamente, el Sr. Alcalde expuso que como constaba en la convocatoria, y formado el presupuesto general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2008, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos y conocidos los informes emitidos de Secretaría e Intervención Municipal, se pasó a examinar el expediente, así como los créditos consignados de gastos e ingresos.

Vistas las bases del presupuesto y la plantilla de personal del Ayuntamiento, previa deliberación, por cuatro votos a favor del Grupo Popular y dos en contra del Grupo Socialista, se tomó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento de Galende para el ejercicio de 2008, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

**RESUMEN***Gastos*

<b>Capítulo</b>	<b>Euros</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos en personal 360.367,64
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 531.427,20
3	Gastos financieros 17.176,72
4	Transferencias corrientes 46.300,51
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales 1.591.948,47
7	Transferencias de capital 53.506,58
8	Activos financieros 300,51
9	Pasivos financieros 517.532,61
<i>Total gastos</i> 3.118.560,24	

*Ingresos*

<b>Capítulo</b>		<b>Euros</b>
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	213.668,40
2	Impuestos indirectos	60.060,56
3	Tasas y otros ingresos	99.832,88
4	Transferencias corrientes	459.622,89
5	Ingresos patrimoniales	280.365,19
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	1.203.000,00
7	Transferencias de capital	296.332,04
9	Deudas	505.678,28
	<i>Total ingresos</i>	<i>3.118.560,24</i>

2.º Aprobar las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

3.º Que el presupuesto aprobado se expone al público por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones.

4.º Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo, si en el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación al respecto.

5.º En este supuesto se insertará el presupuesto, resumido por capítulos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose simultáneamente copias a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 28/1988 y artículo del R.D. 500/1990.

Y para que conste y surta efecto al objeto que proceda, libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Galende, a cuatro de noviembre de dos mil ocho, haciendo constar que se expide certificación del acta no aprobada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F.

El Secretario.-V.º B.º, el Alcalde.

R-6922